

Generales del ejército.

La dictadura declaró nulas las concesiones de terrenos baldíos; el gobierno actual declaró nulos los despachos militares concedidos á paisanos, y la misma fórmula se ha empleado aún en tiempos constitucionales.

El Sr. GARCIA GRANADOS para dar el último golpe al decreto de Santa-Anna lo declara monstruoso, explicándolo del modo siguiente: Se quiso que hubiera un ejército de noventa mil hombres; se redujo despues á cuarenta y cinco mil, sin que por esto bajara á proporcion el número de generales, y aunque no sea mas que por esta consideracion, debe anularse el decreto, como un verdadero absurdo, tanto mas, cuanto que reducido ya el ejército á lo que debe ser, si se necesitaban treinta y cuatro generales para noventa mil soldados, es claro que para doce mil se necesitan muchos ménos. Espuso que nada es mas pernicioso para el ejército como la abundancia de generales, y tuvo la ocurrencia de recurrir á un símil que procó una risa general. Si á cuatro libras de carne, dijo su señoría, se echa una libra de sal, la carne queda salada é incomible; demos generales á ejército con la economía con que se pone sal en los manjares.

El Sr. ABIOJA propone como enmienda al artículo que en lugar de decir "se anul el decreto" diga "se reprueba, ó se declara insubsistente," lo cual será una consecuencia lógica de la revision.

La comision sale á conferenciar, la siguen varios diputados y pasado un rato el Sr. Mata anuncia que queda admitida la enmienda diciendo el artículo: "Se declara insubsistente el decreto &c."

El artículo es aprobado por unanimidad de los setenta y nueve diputados presentes.

8 DE MAYO DE 1856.

Discusion sobre despachos militares.

Tuvieron primera lectura dos dictámenes de la comision de guerra, consultando el primero, que pase á la de hacienda un expediente sobre compra de vapores; y el segundo que se dé conocimiento á la corte de justicia de la orden secreta que el gobierno de Santa-Anna transmitió al general Trias para que se retirara sin defender el valle de la Mesilla, en caso de invasion americana.

Quedó aprobada la minuta del decreto votado la víspera, declarando no subsistente el que señaló el número de generales que habia de haber en el ejército.

Entraron entonces al salon los señores ministro de justicia y oficial na-

Discusion sobre despachos militares.

yor de guerra sentándose entre los individuos de la comision de guerra. Se dió lectura al dictámen de la comision sobre nulidad de los despachos militares concedidos por Santa-Anna, y el señor presidente anunció que muchos diputados tenían pedida la palabra en contra y ninguno en pro. (*)

El gobierno inició el debate. Hablando el Sr. MONTES, ministro de justicia, dijo: que la comision de guerra ha considerado el asunto bajo tres aspectos: Primero, el de justicia, moralidad y conveniencia; segundo, el de las dificultades que se presentan para la revision de un gran número de actos; y tercero, el de señalar reglas generales. Conviene en que la justicia exija la medida que consulta la comision, y reconoce la buena intencion de sus individuos; pero no está conforme con la doctrina sobre el origen del poder público, de que se deriva todo el dictámen; es de distinto parecer, y no reconoce ni profesa la doctrina que el dictámen proclama sobre ilegitimidad. Hace diez y nueve siglos que un eminente jurisconsulto romano ha ecsaminado en lo que consiste la legitimidad de los gobiernos, y despues de sentar principios que no son los de la comision, pero sí los de la ciencia, llega á preguntar ¿qué diferencia hay entre que el pueblo demuestre su voluntad por medio de votos ó por medio de hechos? El plan de Jalisco llamó á Santa-Anna á la república: despues fué modificado por los Sres. Uruga, Robles, y Revilla y Pedreguera, en los convenios llamados del 6 de Febrero, en cuya virtud se dispuso que los gobernadores, las legislaturas donde aún estaban reunidas, y los consejos de gobierno, procedieran á elegir presidente de la república. De que estos planes se generalizaran, de que estas disposiciones se cumpliesen, infirió el Sr. ministro que el gobierno de Santa-Anna no fué ilegítimo, y llegó á preguntarse ¿en dónde están las pruebas de que tales hechos fueron contrarios á la voluntad nacional?

Alegando todavía las doctrinas de los mas famosos publicistas sobre consentimiento tácito de las naciones, sobre aquiescencia de los pueblos, sostuvo que aun los conquistadores y los dominadores estraños llegan á ser legítimos.

En el plan de Ayutla tambien encontró el Sr. Montes algunas palabras en apoyo de la legitimidad de Santa-Anna; leyó el artículo que dice: "Cesan en el ejercicio del poder D. Antonio Lopez de Santa-Anna" &c., y algunos de los considerandos en que se hace cargo al dictador de haber sido ingrato con la nacion que lo llamó generosamente, y de aquí infirió que la revolucion habia reconocido como gobierno á Santa-Anna y á sus agentes. Viendo, pues, que la dictadura habia sido reconocida por

[*] Vease el dictámen en la pág. 211.

Discusion sobre despachos militares.

la nacion, el Sr. Montes sentó que á lo ménos por algun tiempo habia sido legítimo aquel gobierno.

Espuso en nombre de todo el gabinete, que no podia pasar por la doctrina de la comision, porque al espedir el ejecutivo el decreto de responsabilidad de Santa-Anna y sus agentes, se habia fundado precisamente en las infracciones del plan de Jalisco y de los convenios del 6 de Febrero, y no podia por lo mismo convenir en que nada valieron estos documentos, cuya violacion era considerada como motivo de responsabilidad.

En cuanto á dificultades de la revision de despachos y de la medida que se proponia, declaró que no habia muy grandes inconvenientes; pero que no dejaba de haberlos. Dijo que si al fin del año pasado un gefe revolucionario hubiera dictado esta disposicion que anhela todo el país, no habria habido la menor dificultad, porque hasta entónces estaban separados el ejército del dictador y las fuerzas de la revolucion, sin que ningun lazo los uniera, cosa que no sucede hoy. En cuanto al ejército del dictador, lo considera dividido en tres secciones: 1.ª, la de los paisanos que recibieron despachos militares y habian sido dados de baja en virtud de un decreto del gobierno actual y los individuos que se habian retirado; 2.ª, la de los pronunciados de Puebla, la Sierra &c., que quedaron de baja por el decreto de la conmutacion de pena; y 3.ª, la de los que comprendiendo sus deberes han sido leales al gobierno nacional, han prestado servicios á la libertad y han contribuido á sofocar la reaccion; y así en cuanto á las dos primeras secciones, seria inútil declarar la nulidad, y en cuanto á la tercera, hay inconvenientes que están al alcance de todos. S. E. calcula en mas de dos mil las bajas de gefes y oficiales que ha habido en el ejército.

Con respecto á dar reglas seguras, el señor ministro ve el inconveniente de que ó se dan preceptos al ejecutivo, ó se deja á éste parte de la revision que es esclusiva del congreso. No está por una declaracion general, pues la revision debe hacerse por espedientes, con conciencia y con conocimiento de los hechos; y si hay dificultades, lo que debe hacerse es cumplir con el plan de Ayutla hasta donde sea posible. Cree mucho mas sencillo revisar los decretos de Noviembre y de Marzo sobre bajas en el ejército; promete que el gobierno remitirá un espediente completo sobre ascensos conferidos por Santa-Anna, y publicará el escalafon de los que considera como militares. Recuerda que cuando el congreso revisó el decreto sobre presidencia del Sr. Comonfort y la ley-Juarez, se dió lectura á estas disposiciones, se revisaron realmente, y hace notar que ahora no hay ningun espediente sobre la mesa, ni se tienen á la vista los actos

Discusion sobre despachos militares.

que se quieren anular. Cita la práctica de los tribunales, y de los cuerpos revisores políticos, que nunca proceden sin conocer el acto de que se trata.

Vé en el artículo 2.º del dictámen un verdadero decreto que va á dar reglas al ejecutivo, lo cual no cabe en la facultad revisora, y sostiene que no se debe salir de la rigurosa acepcion del verbo *revisar* en el lenguaje castellano, jurídico y político, sin dar la asamblea preceptos al ejecutivo.

El Sr. CENDEJAS, como miembro de la comision, comienza por donde acaba el señor ministro. En la cuestion de idioma sobre la significacion del verbo *revisar* ve encubierta una gran cuestion política, que ha de presentarse á cada paso, y por esto importa fijar de una vez su verdadero sentido. No cree conveniente atenerse solo á la significacion jurídica y académica en una cuestion de alta política, y si examinar cuál es la mira de la revolucion, cual la tendencia reparadora del plan de Ayutla. Cuando la revolucion proclamó la revision de los actos de Santa-Anna, anunció que llegaria el dia de la justicia nacional, el dia en que se alzara la conciencia pública para juzgar á los despreciables tiranos que oprimieron al pueblo, el dia en que la nacion vindicara los ultrajes de los que asaltaron el poder. Para comprender este espíritu del plan de Ayutla, no hay mas que recordar lo que fué la dictadura: ¿qué tenia de nacional? ¿Cuál fué su plan, su regla, su justicia? Poder arbitrario y tiránico, contra él se alzó la nacion, y así *revisar* quiere decir hacer justicia, reparar los males causados, usar del poder público, ejercer la autoridad del pueblo, juzgar en nombre del pueblo; ejercer en fin la potestad que se deriva de la voluntad nacional, la potestad legítima que busca el señor ministro.

El orador declara que no quiere acusar de contradiccion al señor Montes; pero le recuerda que si ahora está por el método analítico, de revisar acto por acto, de detenerse en cada detalle, no opinó del mismo modo cuando se trató de la ley-Juarez, pues impugnó á los que pedian el escámen de artículo por artículo, diciendo que esto era imposible, porque habia que discurrir todo lo relativo á administracion de justicia, incluso los códigos españoles que rigen en el país. Entiende que si el señor ministro quiere que en lugar del artículo 2.º se declare la validez de ciertos despachos, la comision ha creído prudente y político encomendar esta tarea al ejecutivo, que tiene la ciencia de los hechos, y que fundándose en la resolucion del congreso, no puede encontrar ninguna dificultad.

Renuncia el honor que el señor ministro hace á los individuos de la comision, de suponerlos autores de una nueva teoria de derecho público, se declara profano en esta ciencia, rechaza las doctrinas del señor Montes porque no reconoce mas fuente de legitimidad que la voluntad del pueblo,

Discusion sobre despachos militares.

que la opinion esplicita. “¿Cómo ver, esclama, la voluntad nacional, ni el origen de la legitimidad, en el club tenebroso de unos cuantos sacerdotes impíos, reunidos en el hospicio de Guadalajara para restaurar el despotismo, y destruir con perfidia la libertad, la constitucion de 1824, la única legitima del pais?” (*Bien! bien!* gritan en las galerías y en el salon.) No sé qué siento, añade, al mirar que hombres tan ilustrados, tan patriotas como el señor Montes, vengán aquí á emplear su gran talento en pretender purificar el origen infame de la tiranía de Santa-Anna, de aque la tiranía estúpida que hizo sufrir á todos los mexicanos, y cuya memoria no puede evocarse con calma cuando no hay quien no tenga que recordar algun ultraje, alguna ofensa.

Visiblemente conmovido el orador, que fué uno de los que mas sufrieron de la dictadura, calla por un instante, y despues entra de lleno en la cuestion de legitimidad. La revolucion popular es en su concepto, el mejor argumento contra la legitimidad del gobierno de Santa-Anna, porque cuando una nacion se levanta en masa y sin armas para derrocar á sus tiranos, cuando protesta así contra sus opresores, estos por nadie pueden considerarse como gobernantes legitimos, sino como usurpadores.— Pero el Sr. ministro, apoyándose en los publicistas, llega á considerar legítimas hasta la usurpacion estraña, hasta la conquista, y esto es proclamar el derecho de la fuerza, que nunca fué derecho. En concepto del orador nada significa eso que se llama aquiescencia de los pueblos, á gobiernos que les imponen un yugo de fierro; la protesta de los pueblos, por latente que sea, hace ilegítimos á los gobiernos. Como democrata, dice, este es mi dogma, estos mis principios; y lo contrario, es decir, la legitimidad de la opresion, es una blasfemia democrática. (*Muy bien!* dicen varios diputados). El Sr. Cendejas deja á sus compañeros de comision el trabajo de contestar las otras razones que se han alegado en contra del dictámen.

El Sr. AGUADO tiene que presentar dos observaciones: 1.ª, que el plan de Ayutla reconoció los actos de Santa-Anna en el mismo hecho de imponerles la revision, y 2.ª, que las declaraciones de nulidad tienen grandes inconvenientes, son de malas trascendencias é importan perjuicios á toda la sociedad. Por razones de conveniencia pública se opone, pues, á que se declaren nulos los despachos.

El Sr. GARCIA GRANADOS impugna tambien el discurso del señor ministro. Si el gobierno de Santa-Anna fué legitimo, dice, legítimas eran sus facultades discrecionales, legítimos todos sus actos, y no hay para que revisarlos, ni tenemos aquí nada que hacer. Pero si esta es la

Discusion sobre despachos militares.

opinion del ministerio, diametralmente contraria es la opinion de esta asamblea, en que está representada la nacion, y no piensa como el ministerio el pueblo que espera reparacion. Si todo fué legitimo, si el sufrimiento del pais legitima los atentados, Santa-Anna pudo desterrar, pudo robar, pudo ahorcar, porque tenia derecho de vida y muerte sobre los mexicanos, porque fué señor de borcea y cuchillo. Refiriéndose al dictámen, dice que la comision ha encontrado en los doce mil y tantos despachos un cúmulo de injusticias, de desaciertos y de iniquidades; que es imposible que en el ejército mexicano tengan colocacion tantos millares de gefes y oficiales; que así lo comprende el mismo ejército, y que es ya tiempo de salvar al pueblo de un gravámen inmenso, y cortar la bancarota del erario, inevitable si los productos todos de los impuestos han de emplearse en mantener un ejército de gefes que el pais no necesita.

El Sr. BALCARCEL conoce la necesidad de remediar el mal, está persuadido del fin patriótico de la comision; pero no aprueba los medios propuestos y tiene algunas dudas sobre si el congreso se escede de sus facultades al delegar en parte su atribucion revisora, y sobre si es conveniente no revisar acto por acto. Hace notar que una gran parte de los despachos de que se trata no son ya subsistentes, por las razones emitidas por el señor ministro de justicia, y agrega que en el decreto sobre arreglo del ejército está ya dispuesto que los militares sobrantes queden con retiro, licencia ilimitada ó absoluta, segun su antigüedad; que todo esto disminuye considerablemente el número de actos revisables, y por tanto no es difícil ecsaminarlos ordenadamente sin delegar el congreso sus atribuciones y obrando conforme al reglamento formado para el caso y valiéndose de las comisiones de inquisitiva.

El Sr. MONTES se levanta á rectificar algunos conceptos de su discurso anterior, pues siente que se le atribuyan opiniones que no son suyas, y que los señores Cendejas y Garcia Granados le prohijen absurdos de que no es padre. No ha querido sostener la legitimidad de todo gobierno usurpador, ha querido decir que cuando el pueblo sufre el yugo de la tiranía, prefiere este mal al peligro de lanzarse á la revolucion. Tan léjos está de creer que no hay cargos que hacer á Santa-Anna, que ha firmado el decreto de responsabilidad que lo sujeta á juicio á él y sus agentes por todos sus crímenes. Recuerda entónces sus antecedentes políticos, sus principios democráticos bien conocidos de la cámara y del pais.

Tampoco ha querido que se revise despacho por despacho; ha dicho, y repite, que no puede haber revision cuando no hay expediente en la mesa, cuando no se tienen á la vista los actos que se deben ecsaminar.

Mucho ménos ha sostenido que son legítimos todos los actos de Santa-

Discusion sobre despachos militares.

Anna; ni se ha opuesto à la revision de los despachos, al ofrecer mandar una noticia esacta de todos ellos, noticia que cree se podrá formar en una semana.

En cuanto à la revision se atiende à la ciencia, al significado propio de la palabra en castellano, en lo jurídico y en lo parlamentario, y nada le importa que el Sr. Cendejas entienda otra cosa y dé otra explicacion à la palabra.

El Sr. PMATA celebra que el Sr. ministro haya rectificado sus palabras en lo relativo à la cuestion de legitimidad, pues no hay mas poderes legítimos que los que se derivan de la voluntad del pueblo. Los documentos à que ha apelado el Sr. ministro nada prueban: el plan de Jalisco no llamó al poder à D. Antonio Lopez de Santa-Anna, mas bien lo excluyó del gobierno, pues le permitió el regreso à la república cuando estuviera ya instalado el poder que habia de derivarse de la revolucion. Si fué electo despues, los hechos son tan conocidos y tan recientes, que no puede desvirtuarse su verdadero carácter, ni admitirse que gobernadores tímidos ó vendidos al poder, que consejos in valor, que hombres en fin, sin patriotismo, sin delicadeza y sin dignidad, fuesen los intérpretes de la voluntad nacional. Rechaza, pues, la idea de que tales gentes representasen à la república.

Lee despues varios pasajes del plan de Ayutla, recalcando aquel en que se dice que Santa-Anna se investió por sí mismo del poder, y encuentra que la revolucion no reconoció como legitima la dictadura.

El hecho añade, nunca constituye el derecho, y así la doctrina del Sr. ministro es inadmisibile. Recuerda que la dominacion española en México con todo y que duró trescientos años, y fué sufrida en tan largo período, nunca se legitimó, y que ni el mundo, ni la misma España, nos dijeron que no teniamos derecho à ser independientes, porque habiamos soportado el yugo; que si se legitima la violencia, se va à parar en reconocer el derecho del salteador que en el camino real despoja à los viajeros, y que contra este derecho se sublevan siempre la justicia, la moral y el sentido comun. Apela à la conciencia del Sr. Montes, para que diga si son legítimos los gobiernos despóticos que hoy oprimen à los pueblos de Italia y de Hungria, y està seguro de que no invocará la sumision forzada de estos pueblos para defender à sus verdugos. Pero concediendo que el gobierno de Santa-Anna fuese legítimo en su origen, perdió toda legitimidad desde que traicionó al país, desde que gobernó contra la opinion, desde que holló los principios de la justicia, y desde que el pueblo se alzó à derrocar la tiranía y à recobrar sus derechos. Suponiendo legítimo el

Discusion sobre despachos militares.

gobierno, no lo son todos sus actos como destierros, prisiones, robos, fusilamientos, asesinatos, &c.

La comision, que comprende que el país debe ser superior à todo odio, à todo espíritu de partido, y no atender solo al origen de los actos, reconoce que puede haber despachos muy justamente concedidos y por esto quiere legitimarlos, estableciendo las convenientes escepciones.

De la division del ejército en secciones que ha establecido el Sr. Montes, resulta una objecion mas especiosa que fundada, pues si la revision va à recaer en los que hoy sirven al país, el gobierno puede atenderlos, considerarlos y premiarlos, limitándose el congreso à la aprobacion ó reprobacion de tales actos.

Con respecto à la cuestion de nulidad tocada por el Sr. Aguado, dice que ya en un caso igual la comision ha consentido en modificar la redaccion, usando las palabras "se declara insubsistente" y no està porque se diga "se deroga," porque la derogacion recae sobre actos legítimos, y es menester que la fórmula que se emplee, espese que el país reprueba los actos de Santa-Anna por ilegítimos é injustos.

Con respecto à los medios de revision que propone el Sr. Balcárcel, declara que si el congreso lo dispone, la comision està dispuesta à revisar despachos por despacho, sin esquivar ni el trabajo, ni la responsabilidad; pero que ahora se trata de resolver una cuestion de principios, y espera el fallo de la asamblea.

El Sr. LOPEZ cree que el medio indicado en el dictámen es impracticable y nada filosófico, porque como el gobierno actual ha dado nuevos ascensos à algunos de los agraciados por la dictadura, puede entenderse que han quedado canonizados los despachos cuya insubsistencia se consulta; porque la circunstancia de escepcion fundada en la escala y la antigüedad, será buena donde no se haya desvirtuado, como en México, la institucion militar fundada en bases viciosas, porque edificando sobre malos cimientos, la obra será débil y deleznable; porque autorizar al gobierno para revisar y esceptuar, no es conforme ni con el espíritu del plan de Ayutla, ni con la prudencia, pues no debe olvidarse que el presidente es caudillo de la revolucion y gefe de toda la fuerza armada, y puede incurrir en el extremo de dispensar mucho favor à los suyos, ó de ser demasiado severo con los que fueron sus contrarios. Donde la honradez y la virtud han llegado à ser accidentes, donde obran las pasiones, no hay filosofia en crear la probabilidad de que se toquen los extremos, y de que el congreso tenga en una especie de segunda revision, que reprobare los ac-

Discusion sobre despachos militares. **tos del ejecutivo. Está, pues, por la revision detenida, por medio de las comisiones de inquisitiva, y pide que se retire el dictámen.**

... (faint text) ... la cuestion de legitimidad...

... (faint text) ... las comisiones de inquisitiva... las comisiones de inquisitiva... las comisiones de inquisitiva... las comisiones de inquisitiva...

... (faint text) ... las comisiones de inquisitiva...

... (faint text) ... las comisiones de inquisitiva...

Discusion sobre despachos militares. **gitimos? Si se admite esto como principio, teme funestas trascendencias, y una completa desorganizacion social, pues así en virtud de una resolu-**

... (faint text) ... las comisiones de inquisitiva... las comisiones de inquisitiva... las comisiones de inquisitiva... las comisiones de inquisitiva...

... (faint text) ... las comisiones de inquisitiva... las comisiones de inquisitiva... las comisiones de inquisitiva... las comisiones de inquisitiva...

... (faint text) ... las comisiones de inquisitiva...

Discusion sobre despachos militares.

que se da una regla segura é invariable de que no puede salir el gobierno; que al ejecutivo toca hacer efectiva la resolucion del congreso, puesto que la asamblea no se ha de ocupar en estender nuevos despachos, y que por fin no hay delegacion, como no la hay en el juez que embarga ó aprehende por medio del ministro ejecutor. Declara que la comision no escusa ningun trabajo, ni alguna responsabilidad; que las objeciones á los artículos serán consideradas cuando se discutan en lo particular, y que entónces se harán las modificaciones convenientes, y aun se retirará algun artículo si no sastiface al congreso; pero que entre tanto en el debate en lo general solo debe verse una cuestion de justicia y de moralidad.

El Sr. CASTANEDA, entiende que de los principios de la comision resulta una nulidad absoluta que no puede admitirse. Defiende despues la memoria del congreso de 1844, que tuvo la gloria de derrocar heroicamente y con la ley en la mano, al dictador Santa-Anna; que por esto merece bien del país, y dice que si no se oyen con respeto sus citas, su señoría las hace con toda la veneracion que se debe á un cuerpo tan respetable por su patriotismo, por su ilustracion y por sus buenos servicios.

El Sr. CENDEJAS, busca al señor ministro de justicia, no lo encuentra y siente que haya salido de la sala, porque tiené que contestarle á especies que pueden pasar como depresivas, y afectan á ambos. El Sr. ministro se quejó de que se le habian atribuido absurdos. Si el Sr. Cendejas comprendió mal, declara que no tuvo razon; pero como está persuadido de haber entendido bien, y como la ratificacion del señor ministro no borra lo que dijo en su primer discurso, repite y dá por válido cuanto dijo antes en defensa de sus principios políticos. En cuanto á la legitimidad, dice que como oficial mayor del ministerio de gobernacion en una administracion á que también pertenece el Sr. Montes, puede decir que no hay un solo acto oficial en el gobierno que haya reconocido como legitima á la dictadura de Santa-Anna. Insiste en su opinion sobre la revision, y concluye diciendo que sostiene todo el discurso que poco antes habia tenido el honor de pronunciar en el congreso.

El Sr. CERQUEDA propone como enmienda al artículo 1.º, que en vez de hablar de nulidad, se diga "se declara insubsistente &c."

El Sr. CENDEJAS cree que no es momento de enmiendas, y promete que la comision las admitirá cuando se discuta el artículo en lo particular.

Suficientemente discutido el dictámen se declaró que habia lugar á votar por 74 señóres contra 8.

Discusion sobre despachos militares.

9 DE MAYO DE 1856.

Puesto á discusion el art. 1.º del dictámen sobre despachos militares, que consultaba la nulidad de todos los espedidos por Santa-Anna, la comision, por medio del Sr. MATA, espuso que alteraba la redaccion, diciendo en vez de "Se anulan los despachos," "Se declaran insubsistentes."

El Sr. HERRERA, sin combatir la esencia del artículo, pidió alguna excepcion en favor de los militares que, aunque debieron algun ascenso al dictador, han servido al gobierno actual, contribuyendo al restablecimiento del órden público. Cree que estos buenos servidores del país merecen que desde ahora el congreso les dé alguna seguridad de que serán considerados y atendidos, y cree que seria bueno decir: "Son insubsistentes los despachos, excepto los ratificados por la actual administracion."

El Sr. ARRIAGA opina que las excepciones que consulta el artículo siguiente, son bastante justas, y que no hay motivo para que haya otra especial que abrace las razones del Sr. Herrera. Ahora solo se trata de anular los despachos dados por Santa-Anna, mas tarde se ecsaminarán los espedidos por las administraciones siguientes, y entónces el congreso verá si hay otros abusos que corregir. Cree también que si hay personas indignas de los empleos que tengan, deben irse á su casa, sea quien fuere el que los haya agraciado. En cuanto á los millares de grados y ascensos que prodigó el dictador, es indudable que no deben subsistir, porque emanaron de un gobierno ilegítimo, porque sirvieron para introducir el desórden, para arruinar el erario, para criarse una clientela personal, y se concedieron sin buscar ninguna clase de mérito.

El Sr. SANDOVAL, oficial mayor del ministerio de guerra, anunció que, teniendo plena confianza en la prudencia y circunspeccion de que ha dado muestras el congreso en todos los negocios de que se ha ocupado, tenia que someterle algunas observaciones, en su concepto bastante atendibles. Dijo que entre el ejército que ecsistia en Agosto y que ecsigia prontas reformas, y el que ecsiste hoy, hay una gran diferencia. Entónces se componia la fuerza armada de todos los nombrados y ascendidos por Santa-Anna; hoy hay que atender á que de Agosto á Noviembre fueron dados de baja todos los que de simples paisanos recibieron grados militares, y otros muchos que no estaban en el mismo caso, obtuvieron retiro; que á estas bajas hay que añadir las que resultaron de haber hecho que volvieron á tener retiro ó licencia ilimitada los que así estaban en 1853; que ademas de la capitulacion de Puebla y del decreto de conmutar